



EXPEDIENTE: 00001-00107844

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 28 de agosto de 2025

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 29 de agosto de 2025

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“Luego de conocerse que la señora Begoña Gómez ha acompañado a su esposo, don Pedro Sánchez Castejón, Presidente del Gobierno de España, en un viaje privado a Andorra tras sus vacaciones en la Residencia Real de La Mareta, tal como se recoge en noticias como la siguiente, solicitamos que se responda a diferentes cuestionamientos que surgen a partir de este desplazamiento.*

*Ejemplo de referencia: Noticia sobre el viaje a Andorra. Esto está motivado por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, que específicamente establece lo siguiente:*  
*Artículo 2. Ambito subjetivo de aplicacion.*

*Las disposiciones de este titulo se aplicaran a:*

*a) La Administracion General del Estado [...] La publicidad de dicha informacion tambien está dispuesta en la misma Ley, en concreto en el articulo 5:*

*Artículo 5. Principios generales.*

*Los sujetos enumerados en el articulo 2.1 publicaran de forma periodica y actualizada la informacion cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuacion publica.*

*En este caso, al estar doña Begoña Gómez acompañando al Presidente del Gobierno en un viaje con despliegue de seguridad y uso de medios publicos, consideramos pertinente que se de respuesta a los siguientes cuestionamientos sobre dicho desplazamiento a Andorra:*

*¿En calidad de qué acude la señora Begoña Gómez a este viaje privado a Andorra? ¿Ha habido algún encuentro oficial con miembros del Gobierno del Principado de Andorra que se desconozcan y que hayan supuesto un coste para el erario público?*

*Cabe recordar que la misma no es cargo público ni ostenta, por ser su marido Presidente del Gobierno, cargo oficial que la acredite como representante de nuestro país.*

*En caso de haber existido estas reuniones, ¿se les han entregado algún tipo de presentes o regalos? ¿Los han hecho ellos? En ambos casos, ¿puede describirse el objeto, la calidad, el coste y si han pasado a formar parte, tal y como se contempla legalmente, de patrimonio nacional? De no ser así, ¿pueden detallarse los motivos?*

*¿Han existido reuniones laborales o personales por parte de la señora Gómez que hayan supuesto cargo alguno al erario público? ¿Puede describirse el lugar en el que se celebraron, el coste exacto, el detalle de quiénes formaban parte de esas reuniones y si*



- eran residentes o no en el Principado de Andorra?*
- ¿Se trasladaron previamente a Madrid, al Palacio de la Moncloa o a algún otro lugar de España aumentando los costes al erario público de este viaje posterior? ¿Puede describirse con detalle el coste de dicho traslado adicional?*
- a) ¿Se ha utilizado algún medio de titularidad pública (aeronaves, vehículos oficiales, helicópteros, etc.) en los traslados del matrimonio a Andorra o dentro del Principado? En caso afirmativo, ¿puede detallarse cada trayecto, fecha, matrícula del medio empleado y su coste imputado al erario público?*
- ¿Cuántas personas estuvieron al servicio de la señora Gómez y del señor Sánchez durante estos traslados?*
- ¿Cuál fue el coste real imputado al erario público de su presencia? ¿Cuántas horas estuvieron desarrollando su trabajo cada uno de ellos?*
- b) ¿Qué costes de alimentación, manutención o servicios vinculados al viaje han sido cubiertos con recursos públicos?*
- c) En relación con el hospedaje en el Hotel Hermitage u otros establecimientos:*
- ¿Puede precisarse si se han empleado fondos públicos, directa o indirectamente, para sufragar su estancia?*
  - En caso afirmativo, ¿puede indicarse el coste total, la tipología de habitación o suite contratada y la partida presupuestaria de la que se ha detruido el gasto? ¿Eran habitaciones separadas o conjuntas con su esposo que aumentasen dicho coste?*
- d) Durante la estancia en Andorra, ¿han realizado actividades de carácter privado, recreativo o lúdico (como ciclismo de montaña, uso de instalaciones deportivas, balnearios, etc.) con apoyo logístico, material o financiero procedente del Estado? En caso afirmativo, ¿pueden detallarse con exactitud los conceptos, importes y medios empleados?*
- d) ¿Qué gastos relativos a seguridad (escoltas, dispositivos, colaboración de fuerzas andorranas, drones, etc.) han sido asumidos por el Estado español? ¿Cuáles eran independientes de la señora Gómez cuando acudía a lugares sin la compañía de su marido?*
- e) ¿Cuánto personal médico acudió con la señora Gómez y el señor Sánchez a este viaje? ¿Cuál fue el coste de su traslado al Principado de Andorra? ¿Cuánto tiempo han estado a su servicio en este viaje? ¿En qué hotel fueron hospedados? ¿Se sufragó su alimentación, traslados y otros costes de carácter privado, recreativo o lúdico con cargo al erario público?*
- ¿Se trasladaron con materiales especiales que supusieran algún tipo de coste para el erario público? En caso afirmativo, ¿cuál fue el coste y cuáles fueron esos instrumentos en concreto?*
- f) Respecto a la seguridad desplegada (escoltas, vehículos, drones, efectivos de la*



*Policía andorrana coordinados con fuerzas españolas, etc.):*

*– ¿Qué número exacto de efectivos han intervenido en estos operativos?*

*– ¿Cuál ha sido su coste desglosado en dietas, horas extraordinarias, medios técnicos y logística?*

*– ¿Qué parte ha correspondido a la Administración española?*

*g) ¿Existen otros gastos colaterales, previos, simultáneos o posteriores al viaje, cuya causa directa sea la presencia de la señora Gómez en el desplazamiento? En caso afirmativo, ¿pueden describirse con detalle?*

*h) ¿Han acudido otros miembros de la familia a dicho viaje que hayan supuesto los costes mencionados anteriormente?*

*¿Quién ha sufragado los siguientes gastos?*

*Con el objetivo de evitar cualquier duda sobre un posible uso de fondos públicos en actividades privadas, se*

*solicita desglose completo de quién ha sufragado los siguientes conceptos:*

*a) Traslados: ¿Se ha producido algún pago con cargo al Estado en concepto de transporte aéreo o terrestre?*

*b) Alimentación y manutención: ¿Han existido consumos cubiertos por fondos públicos que no hayan sido abonados personalmente por la señora Gómez o el señor Sánchez?*

*c) Hospedaje: ¿Se ha imputado al erario público, en todo o en parte, el coste de la estancia en el Hotel Hermitage u otros alojamientos del Principado?*

*d) Seguridad: ¿Qué porcentaje del dispositivo desplegado, incluyendo personal, logística y material, ha sido sufragado por el Estado español?*

*e) Otros gastos asociados: ¿Qué otros conceptos, no contemplados en las anteriores preguntas, han sido*

*abonados con cargo a fondos públicos en relación con este viaje privado?*

*”*

## FUNDAMENTACIÓN

El artículo 7.1.f) del Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia y protección al informante.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.



Por otra parte, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

### RESUELVE

**Conceder el acceso parcial** a la información solicitada.

El Gobierno de España tiene el mandato constitucional de dirigir la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado, así como ejercer la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes, sin que nuestro ordenamiento jurídico establezca ningún periodo determinado, o determinable, en el que los miembros del Gobierno dejen de realizar dichas funciones.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, a la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le corresponden, entre otras funciones, la organización y la seguridad de todas las actividades del presidente del Gobierno, tanto en territorio nacional como en sus desplazamientos al exterior.

Adicionalmente, la Ley 19/2013 regula, en su artículo 12, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como "*los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones*".

Establecido lo anterior, señalar que el viaje del jefe del Ejecutivo y su cónyuge, objeto de la solicitud, no fue organizado por la Presidencia del Gobierno, por lo que este órgano no dispone de ninguna información, ni de ningún tipo de gasto relacionado con el citado viaje, a excepción del asociado con el dispositivo de seguridad, dispositivo que, con la finalidad del aseguramiento de los movimientos en carretera, incluyen el uso de coche oficial.

Respecto a este último aspecto, coste del dispositivo de seguridad, cabe señalar que el acceso a este dato permitiría dimensionar de forma muy precisa el personal desplazado y las medidas de seguridad adoptadas, circunstancia que compromete la eficacia del



dispositivo de seguridad y la integridad personal tanto del jefe del Ejecutivo, como de los encargados de su protección. Asimismo, el dimensionamiento del dispositivo de seguridad establece pautas de actuación que comprometerían la seguridad del presidente del Gobierno en futuros desplazamientos.

A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información solicitada referida ni en el coste que ha supuesto el personal de escolta. Por tanto, su solicitud se inadmite a trámite en estos extremos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO